



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 112, fecha: miércoles, 13 de Junio de 2018

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

BOP-GU-2018 - 1841

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2018 - 1842

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO 2018

BOP-GU-2018 - 1843

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

BOP-GU-2018 - 1844

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

BOP-GU-2018 - 1845

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

BOP-GU-2018 - 1846

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA Y BASES SELECCIÓN DE UN SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA VERANO 2018

BOP-GU-2018 - 1847

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y CONVOCATORIA PARA EL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2018 - 1848

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

BOP-GU-2018 - 1849

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2017

BOP-GU-2018 - 1850

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2018 - 1851

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 1852

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 1853

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

BOP-GU-2018 - 1854

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 1855

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASA DE AGUA, 2 PAGO, IVTM Y TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS IVTM, EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 1856

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 1857

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE M.C. 1/2018

BOP-GU-2018 - 1858

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 1859

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

PO 193/2018

BOP-GU-2018 - 1860

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

1841

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción de la solicitud: Concesión de aguas superficiales con destino a uso riego por gravedad
- Referencia expediente: C-0151/2018
- Solicitante: La Acequilla, S.L.
- Caudal de agua solicitado: 3,9 l/s
- Volumen máximo anual: 272.000 m³
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce/Acuífero: río Henares
- Término municipal donde se localiza la actuación: Azuqueca de Henares (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos



técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 8 de junio de 2018,, El Jefe de Sección, Firmado: Clemente García Alejandro.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1842

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0207/2007 (51379/07)
- Solicitante: El Espinar del Henares S.L.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas, con destino a uso abrevadero, industrial y abastecimiento, en la parcela 18 del polígono 2
- Caudal de agua solicitado: 3,11 l/s
- Volumen máximo anual: 34.908 m³
- Volumen máximo mensual: 5.373 m³
- Destino del aprovechamiento: Abrevadero de ganado avícola, usos sanitarios (sin bebida) y refrigeración de instalaciones en explotación avícola.
- Cauce/Acuífero: ES030MSBT030.006
- Término municipal donde se localiza la actuación: Guadalajara (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid,



Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0207/2007 (51379/07), a:

Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, a 11 de Junio de 2018 - La jefa de Servicio - García Cuenca Fernandez
Mireia, firmado el 08/06/2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO 2018

1843

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2017 que fue publicado en el BOP con fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba definitivamente el presupuesto General de esta Entidad para el año 2017, con el siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018.

INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
I	Imp. directos	112762.90
II	Imp. Indirectos	8000.00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	39400.00
IV	Transferencias corrientes	22000.00
V	Ingresos patrimoniales	9650.00
VII	Transferencias de capital	26000.00
	TOTAL INGRESOS	217.812.90



GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
I	Gastos de personal	68142.90
II	Gastos corrientes en bienes y ser.	95780.00
III	Gastos financieros	300.00
IV	Transferencias corrientes	6590.00
VI	Inversiones reales	42500.00
VII	Transferencias de capital	4500.00
	TOTAL INGRESOS	217.812.90.-

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	Nº PLAZAS
1	Secretaria-Intervención	A1	1
2	Agente de Desarrollo Local		1
3	Auxiliar de Ayuda a domicilio		2

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que se hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen local y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado Art. 170.

En Fuentelahiguera de Albatages a 11 DE JUNIO DE 2018/EL ALCALDE/FDO
CARLOS VAAMONDE GAMO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

1844

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Escamilla sobre imposición de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos de Escamilla, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace



público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE ESCAMILLA

ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.



ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la Licencia: 5,00 euros.
- Renovación de la Licencia: 3,00 euros.
- Inscripción en el Registro Municipal: 5,00 euros.
- Cambio de titularidad de la Licencia: 5,00 euros.

ARTÍCULO 7. Ingreso de la Cuota Tributaria

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día de su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Escamilla, a 11 de junio de 2018. El Alcalde, Fdo.: Jesús Alcántara Cano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

1845

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE ESCAMILLA

ARTÍCULO 1. Naturaleza y Fines

El Registro de Perros peligrosos del Ayuntamiento de ESCAMILLA es el registro administrativo en el que se inscriben los animales que han sido considerados potencialmente peligrosos por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ARTÍCULO 2. Funcionamiento del Registro

El Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se clasifica por especies y en el necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

Deberá comunicarse al Registro municipal la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, haciéndose constar en su correspondiente hoja registral.

Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia que



conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento para la introducción, modificación y consulta de los datos en él contenidos el personal del Ayuntamiento competente en la gestión de esta base de datos.

ARTÍCULO 4. Contenido

El Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos contendrá los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social (fotografía)
- D.N.I. o C.I.F
- Domicilio.
- Teléfono.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador etc.).

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.
- Fecha en la que se realiza la implantación de la identificación.
- Otras posibles identificaciones como número de chapa o tatuaje

b) Lugar habitual de residencia

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).



C) Incidencias:

- a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
- e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
- f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
- g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que la practicó.
- h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la comunidad autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

ARTÍCULO 5. Inscripción en el Registro

Los titulares de las licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos, están obligados a solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia.



ARTÍCULO 6. Documentos a Presentar

La inscripción en el Registro Municipal, se acompañará de la siguiente documentación:

1. Justificante de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
2. Cartilla sanitaria actualizada del animal.
3. Certificado Sanitario del perro expedido por un veterinario colegiado.
4. Justificante del chip identificador
5. Justificante del pago de la tasa en la entidad bancaria, en concepto de alta en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos o de cambio de titularidad.

ARTÍCULO 7. Trámite de Inscripción

1. El propietario del animal deberá cumplimentar una Instancia General acompañada de la documentación mencionada en el artículo anterior.
2. Una vez recibida la solicitud de inscripción se verificará la documentación aportada.
3. Se remitirá requerimiento de subsanación de la documentación en el plazo de 10 días hábiles, si fuera necesario.
4. Presentación de la documentación que pudiera faltar según el caso.
5. Inscripción definitiva del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
6. Emisión del Certificado de Inscripción, donde se acredita el registro.
7. Remisión del Certificado de Inscripción al interesado.

ARTÍCULO 8. Modificación de datos del Registro

El propietario, poseedor de un animal inscrito deberá comunicar al Registro, todo cambio de datos registrales.

ARTÍCULO 9. Traslado del Animal

El traslado de una animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses obligará a su propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los correspondientes registros municipales.

Además el titular deberá comunicar la venta, traspaso, donación, robo, muerte, o pérdida del animal al Registro.

ARTÍCULO 10. Seguridad de los Datos

El Jefe del Registro y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, en los términos establecidos en el artículo 9.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ARTÍCULO 11. El Deber de Secreto

El Jefe del Registro y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Escamilla, a 11 de junio de 2018. El Alcalde, Fdo: Jesús Alcántara Cano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

1846

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el



Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de ESCAMILLA, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

ARTÍCULO 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
 - a. Pit Bull Terrier.
 - b. Staffordshire Bull Terrier.
 - c. American Staffordshire Terrier.
 - d. Rottweiler.
 - e. Dogo Argentino.
 - f. Fila Brasileiro.
 - g. Tosa Inu.
 - h. Akita Inu.

- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
 - a. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b. Marcado carácter y gran valor.
 - c. Pelo corto.
 - d. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
 - e. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - f. Cuello ancho, musculoso y corto.
 - g. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
 - h. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando



un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

ARTÍCULO 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley



50/1999, de 23 de diciembre.

ARTÍCULO 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

ARTÍCULO 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
- Convivir con los seres humanos.
- Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

ARTÍCULO 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Tenedores

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.



- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de MES meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo,



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Escamilla, a 11 de junio de 2018. EL ALCALDE, Fdo: Jesús Alcántara Cano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

CONVOCATORIA Y BASES SELECCIÓN DE UN SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA VERANO 2018

1847

BASES DE SELECCIÓN

Primera. - Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases tienen por objeto regular la formación de una Bolsa de trabajo del puesto de Socorrista en la piscina municipal de Cifuentes, mediante concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2018, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: UNO (1) Socorristas para vigilancia.
- Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado/ a tiempo completo.
- Retribución mensual bruta: 1071,27 €. (+ parte proporcional pagas extraordinarias)
- Jornada de trabajo: 37,50 horas semanales

Características:

La plaza referida está adscrita a la Concejalía de Deporte, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:



- Vigilancia y cuidado de las instalaciones de la piscina.
- Cuidar de que el comportamiento de los/as bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas de Cifuentes.
- Velar en todo momento por la seguridad de los/as usuario/as de la piscina municipal de verano en la que presta su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía de Deportes.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, vista la exigencia del artículo 26.3 b) del Decreto 288/2007, de 16 de Octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, de que exista más de un/a socorrista cualificado/a en las piscinas municipales de Cifuentes, derivado de su aforo, dimensiones y naturaleza pública, siendo el servicio de piscina municipal un servicio que se lleva prestando por el municipio desde el año 1976, siendo asimismo un servicio de competencia municipal tal y como prevé el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2018, de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, en horario de mañana y tarde, de lunes a domingo, con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente.

Tercera.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de un país miembro de la Unión Europea o



cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero/a residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente y actualmente en vigor y licencia Federativa en vigor expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla La Mancha.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica miayuntamiento@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

2. En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base OCTAVA 3º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede de la comisión mixta de selección que será la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios municipal.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre el ejercicio práctico. Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as, así como la bolsa de empleo.

Sexta. - Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro vocales, designados por el Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los/as miembros de dicha Comisión se podrá realizar de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los/as miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

Todos los/as miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal Calificador, convocado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, para la valoración de los méritos:

En el procedimiento de selección de los/as aspirantes se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia (Máximo 10 puntos)

- Experiencia profesional como socorristas en Entidades Públicas: 0.20 por mes de trabajo hasta un máximo 6 puntos.
- Experiencia profesional como socorristas en Entidades no Públicas: 0.15 por mes de trabajo hasta un máximo 4 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.



Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea socorrista e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con la plaza a la que se opta (Salvamento y Socorrismo), hasta un máximo de 5 Puntos, valorándose en 0,01 Puntos por Hora Lectiva.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 Puntos.

c) Impartición de clases de natación o deportes acuáticos practicables en piscinas: 0,5 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

La acreditación de este extremo se realizará mediante contrato de trabajo o certificado emitido por la secretaria de la administración competente.

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los/as candidatos/as presentados/as se resolverá a favor del/a candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia. En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la «Ñ» (sorteo público que se celebró el pasado 18 de abril de 2017, para determinar el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2018 y que se publicó en el BOE núm. 94 de 20 de Abril de 2018 (Resolución de 18 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», se continuará con la letra «O» y así sucesivamente.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno/a de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos



alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

Octava. - Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes que no resulten seleccionados/as, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo sólo estará vigente para la temporada estival 2018

Décima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En cifuentes a 06 de Junio de 2018. El Alcalde Jose Luis Tenorio Pasamon



ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en

Teléfono:

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la constitución mediante el sistema de concurso de una bolsa de socorristas para la vigilancia de la Piscina Municipal durante la temporada de verano de 2018, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas para la Piscina Municipal para la temporada de verano de 2018

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2018.

El Solicitante,

Fdo.:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros/as: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Poseer la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente y actualmente en vigor.



- 4. Licencia Federativa en vigor expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla La Mancha.
- 5. Declaración responsable.
- 2. OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-
-
-
-

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA MUNICIPAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES.

Nombre y Apellidos:

DNI.....

DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

Y para que así conste, firmo la presente en

Cifuentes a _____ de _____ de ____.

(Firma)



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y CONVOCATORIA PARA EL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1848

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Vista la Resolución de Alcaldía nº XII-7 de fecha 20-12-2017, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de una plaza vacante en la plantilla municipal, y publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21-12-2017.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, así como los errores materiales apreciados.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Estimar todas las alegaciones presentadas y subsanar los errores materiales en relación con el expediente de selección de personal para cubrir la plaza vacante en este Municipio y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDO/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ADAME CABRA AITOR	03126393-A
2	ALARCÓN MUÑOZ RAUL	53020931-C
3	ALFÉREZ MATAS SUSANA MARÍA	03123172-W



4	ALONSO GUILLÉN ERIKA	09014098-F
5	ALONSO MARTÍN GISELA	03112623-X
6	AMARO CORRALES JOSE LUIS	03115257-E
7	ARMENTEROS MORENO MARÍA GLORIA	03092618-S
8	ARROYO GARCÍA SERGIO	03112834-Z
9	ASENSIO ROCHE ALEJANDRO	18440243-Q
10	AYLLÓN SÁNCHEZ MARÍA EUGENIA	50894451-M
11	BALLESTEROS DIAZ MARTA	03132301T
12	BARCHÍN UNGRÍA BERNARDO	52343114-J
13	BELLOT MORENO RUBEN	03135327-J
14	BELTRAN SANCHEZ NURIA	03110419-Z
15	BOLIVAR OTEGUI MARÍA ARÁNZAZU	05206065-S
16	BRAVO CARDENAL SONIA	03117485-L
17	BRIHUEGA MANZANERO ANA MARÍA	03102150-W
18	CALDERARI TORRES ERIKA	03135681-E
19	CALVO CABRERIZO LETICIA	03136116-C
20	CAMPOS DEL MORAL PILAR	03111597-L
21	CAÑADAS DE CASTRO MARIA DOLORES	75112070-G
22	CAÑAMARES RUIZ LETICIA	03141061-C
23	CARMENA RUANO DAVID	70418864-V
24	CARRASCO PACHECO MARÍA DE LA PEÑA	03106518-T
25	CARRERA SERRANO RAQUEL	03115211-E
26	CARRICAJO PINTO NAGORE	09008923-F
27	CARRILLO LLAMERO LUIS	11974381-Y
28	CASADOMÉ ARROYO MARCOS	05308245-Y
29	CASTAÑEDA SORIANO ARACELI	11832901-E
30	CASTAÑO CARLAVILLA NURIA	05264685-P
31	CASTILLO ALBALATE ANA	53013236-F
32	CEJUDO RETANA SILVIA LETICIA	05282877-F
33	CHATLAK PEREZ NIEVES	50727537-W
34	CLEMENTE FOLGADO ANTONIO	03139337-R
35	CORRAL ESCRIBANO NESTOR	03135547-A
36	CORRAL GARCÍA ÁLVARO	03123653-T
37	CORRALES MUÑOZ MIRIAM	03121671-L
38	CRiado LÓPEZ MÓNICA	03122889-Q
39	DE LA HOZ SÁNCHEZ FRANCISCO	47453274-L
40	DE LA PUENTE ROMERO MANUEL	32087258-G
41	DEL AMO PAJARES MARÍA TERESA	03128094-W



42	DEL CASTILLO NIETO CELIA	03128575-T
43	DEL REY RANERA BEATRIZ	03134540-P
44	DEL SOL ARANDA LETICIA	03131469-L
45	DOLADO OREJA ELENA	51941135-M
46	ESCAMILLA PÉREZ LETICIA	03132441-W
47	ESCRIBANO CABALLERO YOLANDA	03101548-K
48	FERNANDEZ GARCÍA ALMUDENA	09021198-T
49	GALÁN SANTOS ELISA ISABEL	09189937-B
50	GALÁN VALERA VERÓNICA	03139773-C
51	GALLEGO NICASIO CRESPO ALFREDO ALBERTO	51938420-G
52	GALLEGOS GOMEZ ISABEL	03130070-T
53	GALVEZ TRIVIÑO JOSE ANTONIO	49047287-V
54	GARCÍA BATANERO ELENA	03128550-K
55	GARCÍA BLANCO ADRIÁN	09031492-J
56	GARCÍA CALVO VERÓNICA	03116884-Q
57	GARCÍA CHARDI FRANCISCO	29202820-L
58	GARCÍA DOBLAS NATIVIDAD	30986834-S
59	GARCÍA GARCÍA BEGOÑA	70164082-Y
60	GARCÍA LÓPEZ ANA	03128436-E
61	GARCÍA PUENTE ROBERTO	46837986-G
62	GARCÍA TERRIZA ROCIO	03136022-H
63	GARCÍA TÓRTOLA ÁNGELES MÓNICA	07563881-D
64	GARRIDO ANDRES RAQUEL	53022167-Z
65	GARRIDO SERRANO RAQUEL	09015036-W
66	GIRAL TORRES DAVID	50219460-H
67	GOMEZ CALCERRADA LAGO FRANCISCO	06254756-K
68	GOMEZ MARTINEZ CRISTINA	03132266-B
69	GÓMEZ PONCE MARÍA ELENA	09052348-P
70	GONZÁLEZ LÓPEZ AITOR	09033978-S
71	GONZALO SACRISTÁN MARÍA YOLANDA	03106631-K
72	GUERRERO PERDIGUERO ABRAHAM	47280948-D
73	GUIJARRO LÓPEZ DOLORES	03103461-W
74	GUMB AYBAR ARÁNZAZU	03114171-V
75	GUTIERREZ CASTILLO SONIA	09014863-J
76	GUZMÁN CANALEJAS SALOMÉ	03120229-A
78	HERNANDEZ MARTINEZ MARÍA DEL PILAR	03115725-F
79	HERNANDEZ TORRES LORENA	09049172-Y
77	HERRÁNZ DAZA MARÍA DEL CARMEN	03109205-L



80	HERRANZ RISCO MARTA	03119295-N
81	IBAÑEZ FERNANDEZ JAVIER	03111657-X
82	JALVO HENCHE MARÍA DE LOS ÁNGELES	0310410-G
83	JOAQUÍN MATEO MARTA	50129229-Q
84	LÁZARO GONZALEZ CARLOS	03872379-F
85	LÓPEZ BRAVO FERNANDO	03870597-L
86	LOPEZ CASTILLO SANDRA	03128393-W
87	LOPEZ EUSTAQUIO TANIA	03136418-T
88	LOPEZ MARTINEZ RAQUEL	47027749-V
89	LÓPEZ MAYORAL MERCEDES	46870600-G
90	LOZANO CUERDA LORENA	03119851-Q
91	LOZANO CUERDA MÓNICA	03125074-H
92	LOZANO GARCES GEMA	03106216-C
93	MADRID GONZÁLEZ RUBÉN	03904320-R
94	MADRIGAL GARCÍA FÁTIMA	71949959-W
95	MAESTRO DE LA CUERDA MARÍA DEL PILAR	16559832-Q
96	MAESTRO MONTOJO GLORIA	03112755-G
97	MARTINEZ BARRIOPEDRO LAURA	03110698-V
98	MARTÍNEZ GÓMEZ VERÓNICA	03122985-E
99	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	13780938-M
100	MARTINEZ OTERO MARTA	70166078-R
101	MARTINEZ PACHECO ANTONIO	03133359-T
102	MATAMOROS GÓMEZ VERÓNICA	03871104-C
103	MATEO ARELLANO ROSA MARÍA	53434580-Z
104	MATEO VERA JOSÉ MANUEL	48811989-D
105	MENA ARROYO ANA MARÍA	52981793-M
106	MENÉNDEZ MOLINA CRISTINA	71674580-W
107	MIRABELA CAUS ALINA	Y-0824308-W
108	MOLERO MARTÍN ELENA	46878798-Z
109	MONGE TELLO RUBEN	03130191-Y
110	MORA GRANADOS VILLARUBIA MARINA	70358991-J
111	MORALES ARCO SOFÍA MARÍA	24260865-M
112	MORENO GARCÉS ROSA MARÍA	3108876-N
113	MORENO PÉREZ MARÍA CECILIA	03124449-Z
114	MORENO SANZ JOSE MANUEL	03107098-M
115	MUELA GARCÍA GEMMA	03125229-N
116	MULLERAS ROMÁN NURIA	51423694-H
117	MULLERAS ROMAN YOLANDA	51415429-X



118	MURILLO GARCÍA NOELIA	03107432-V
119	NIÑO SANZ MARTA MARÍA	03111537-M
120	OCHAITA GARCÍA MARIA LUISA	03086172-D
121	ORNA DIAZ CRISTINA	03109823-Q
122	ORTIZ RODRIGO MARÍA JOSÉ	03123321-J
123	OSUNA SERRANO ANA ROSA	47337923-J
124	PACHECO JIMENEZ ROSA	03138040-N
125	PANIAGUA GARCÍA LAURA	70166093-Q
126	PARRA ALVAREZ LORENA	03121049H
127	PASAMON YAGUE SONIA	03118991-F
128	PEDROVIEJO GARCÍA MARTA	03142370-H
129	PEGALAJAR ARMENTEROS JUAN MANUEL	47040852-X
130	PEÑA NUÑEZ MARÍA DEL MAR	03132926-G
131	PÉREZ ALCARAZ MARÍA JOSÉ	03084871-L
132	PÉREZ BELLO LORENA	03132142-W
133	PÉREZ VELA OLGA	03118630-Z
134	PÉREZ SÁNCHEZ MARÍA JESÚS	03113159-J
135	POLO MORALES MARTA	03108076-V
136	PORRAS RAMIREZ SARA	03204448-L
137	RAMOS ÁLVAREZ MARGARITA	05270349-Z
138	REGIDOR GARCÍA ALVARO	03130512-M
139	RÉGULO AYUSO CARLOS	00313390-X
140	RETUERTA RODRIGUEZ ALBERTO	50884154-N
141	RINCON ARCONADA DAVID	12387074-X
142	RIOS POSADA RAUL JOSÉ	05919932-P
143	RODERO GILA MARÍA DEL CARMEN	03113774-B
144	RODRIGUEZ CARRASCO SUSANA	03107717-A
145	RODRIGUEZ RUIZ DAVID	03129873-X
146	ROLDÁN MADRID ALBA	09066660-Z
147	ROLDAN MADRID MARTA	09066659-J
148	ROLDÁN RODRIGUEZ BÁRBARA	03117772-F
149	ROMERA VALLADOLIZ, GEMA	03113142T
150	ROMERO REY ANTONIO	30211132-B
151	RUEDA ROMERO LUCÍA	47067181-G
152	SAN FRUTOS DOMINGUEZ DAVID	47231022-Q
153	SAN MAURICIO ROBLES MARIA VICTORIA	03099787-P
154	SAN VIDAL MARTINEZ VICTOR	03145814-N
155	SANCHEZ CALCERRADA MÓNICA	52101287-P



156	SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARIA	48894596-T
157	SANCHEZ SANTAMARÍA SERGIO	03132012-X
158	SANTOS VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	51381423-K
159	SANZ DEL AMO RUBÉN	70166519-H
160	SANZ GARCÍA NOELIA	03128648G
161	SAURA DE AGUILAR ANA ISABEL	47081634-J
162	SEPÚLVEDA RODAS MARIA CONSUELO	03098565-M
163	SIMÓN ALCORLO DAVID	03120473-V
164	SOLANO GARCÍA JAVIER	03143207-G
165	SORIA ROJO NATALIA	03114485-D
166	TIRADO DE LUCAS LORENA	03136784-K
167	TORIO MURIEL RAUL	11969225-W
168	TURCU FLORINA	X-8516593-S
169	VALDEHITA ROJO JUAN CARLOS	03108032-L
170	VALERO TORRES YOLANDA	35103563-C
171	VICENTE MARTINEZ REBECA	03127846-F
172	VIEJO GRANIZO MARÍA JOSÉ	50206221-G
173	VIEJO MOÑINO SARA	03132760-E
174	VIVAR ALCOCER EVA MARIA	02248052-D

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDO/AS:

— NINGUNO.

TERCERO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: Manuel Álvarez García
- Suplente: Isabel López De la Fuente Martínez
- Vocal: María Ángeles Rojo Cabellos
- Suplente: Juan Manuel Abad De Lucas
- Vocal: Javier Cuervo Fernández
- Suplente: Carmen Sánchez Grima
- Vocal: Luisa María Hernández Pacheco
- Suplente: Eduardo de las Peñas Plana
- Secretario: Miguel Coronado Vidal
- Suplente: José Javier Ruiz Ochayta



CUARTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 18 de junio de 2018, a las 17:00 horas, en el Colegio Público Santa María de la Peña, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa. En el caso de que existieran dificultades de aforo, se habilitará otro local adecuado.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación en la Casa Consistorial, sita en Plaza del Coso, 1.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios en que proceda, es el establecido en la Base 6.3. de las que regulan el proceso selectivo: alfabético iniciado por la letra "s".

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza vacante en la plantilla municipal y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio ante el Alcalde del Ayuntamiento de Brihuega, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Brihuega, a 8 de junio de 2018. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA

1849

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, y según el Decreto de Alcaldía de siete de junio, se



hace público el nombramiento de D. Jesús Recuero Santos, como Alcalde en funciones durante los días 11 a 18 de junio de 2018, por ausencia del Alcalde durante dicho periodo.

En Brihuega, a siete de junio de 2018. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2017

1850

La Comisión Especial de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del año 2017, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público durante un período de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante estos quince días y ocho días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9/03/2004).

Azuqueca de Henares, 11 de junio de 2018.- El de Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco
Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENANZA FISCAL
REGULADORA

1851

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8/06/2018, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales en el Parque de Zorita.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zoritadeloscane.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

EN Zorita de los Canes a 11 de junio de 2018, D. Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

1852

D^a IRENE VICENTE GONZALEZ, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos, Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2018, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

	GASTOS
1. GASTOS DE PERSONAL	10.600
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.050
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.350
SUMAN	56.125



INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	15.980
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	770
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	9.600
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.600
5. INGRESOS PATRIMONIALES	9.050
8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.125
SUMAN	56.125

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Secretario-Interventor, Grupo A-2, nº de puestos 1, Nivel de C.Destino 24, C.Específico Reconocido, Provisión por Concurso, Titulación Reglamentaria, Formación específica C.Admon. Local, Observaciones Acumulación.

LABORALES:

- Personal servicios múltiples-Plan empleo. 1 trabajador. Temporal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Valdesotos a 7 de junio de 2018. La Alcaldesa Fdo. Irene Vicente González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

CUENTA GENERAL 2017

1853

La Cuenta General del Ayuntamiento de Torrejón del Rey correspondiente al ejercicio 2017, junto con el informe sobre la misma de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 30 de mayo de 2018, quedan expuestos al público en la



Secretaría-Intervención del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir de esta publicación. Durante dicho plazo y ocho días hábiles más, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas sobre los mismos.

Torrejón del Rey, 8 de junio de 2018, D.^a Bárbara García Torijano, Alcaldesa.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

1854

Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2018

PRIMERO. Delegar en D. José María Nogales Herrera, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 9 al 15 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, por ausencia de la Sra. Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo cual se hace público, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Torrejón del Rey, a 8 de junio de 2018, la Alcaldesa, Bárbara García Torijano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2018

1855

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de abril de 2018, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

Altas gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	221.01	Canon abastecimiento de agua	30.079,16
340	213	Reparación maquinaria deportiva	581,50
320	480	Becas de comedor	3.090,24
170	227.99	Recogida de animales	425,92
340	220.00	Suministro control PH piscina	72,60
330	480	Escuela de Música	300,00
320	213	Reparación maquinaria Colegios	107,69
161	210	Canon Depuración de aguas	11.675,58
TOTAL GASTOS			46.332,69 €



Altas ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	46.332,69 €
TOTAL INGRESOS		46.332,69 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torrejón del Rey, a 4 de junio de 2018, La Alcaldesa.- Bárbara García Torijano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASA DE AGUA, 2 PAGO, IVTM Y TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS NO GRAVADOS IVTM, EJERCICIO 2018

1856

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al segundo pago del año 2018 (correspondientes al consumo de agua de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018), al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2018, y a la Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos no gravados en el I.V.T.M. (vehículos agrícolas), ejercicio 2018, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.



La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 16 de julio y hasta el 17 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 17 de septiembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a ocho de junio de 2018. EL ALCALDE, Fdo: José Luís Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

CUENTA GENERAL 2017

1857

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Matillas a 8 de junio de 2018. El Alcalde, Fdo.: Ignacio Gordon Boza



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE M.C. 1/2018

1858

El Pleno del Ayuntamiento de Gajanejos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2018 al Presupuesto General 2018 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gajanejos, a 7 de Junio de 2018. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Araceli López García.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018

1859

D. JOSE LUIS RUBIO MARTIN, Presidente de la Mancomunidad "Campaña Alta", Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2018, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.



GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	7.616
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	84.600
SUMAN	92.216

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.216
SUMAN	92.216

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Arquitecto, Grupo A-1, nº de puestos 1, Nivel de C.Destino 28, C.Específico Reconocido, Provisión por Concurso, Titulación Arquitecto Superior Observaciones A tiempo parcial-vacante.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Cubillo de Uceda a 8 de junio de 2018. El Presidente Fdo. José Luis Rubio Martín

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

PO 193/2018

1860

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a MARIA ANDREA RAMOS RODRIGUEZ contra UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000193 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L., en



ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/12/2018 a las 11:45 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a UÑAS Y MAS GUADALAJARA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a seis de junio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA